

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/SECDES/16

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe**Número:**

Buenos Aires,

Referencia: PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, LABRADO Y ENTREGA DE LAS ACTAS DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES RESPONSABLES (Anexo 1)

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, LABRADO Y ENTREGA DE LAS ACTAS DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES RESPONSABLES:

La Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designará un responsable, quien tendrá a su cargo la distribución y recepción de los talonarios de actas de comprobación de infracciones por parte de los responsables de cada Comuna y su posterior envío a la autoridad administrativa de faltas.

Cada Comuna designará un responsable, quien tendrá a su cargo la recepción de los talonarios de actas de comprobación de infracciones, la distribución de los mismos entre los inspectores de las Comunas y su posterior recepción y entrega al responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado.

1° Etapa: Entrega y distribución de talonarios de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. El responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado entregará a cada responsable de las Comunas designado los talonarios de actas de comprobación de infracciones, los cuales contienen veinticinco (25) Actas de Comprobación.

2. El responsable de las Comunas designado recibirá los talonarios de actas de comprobación de infracciones y los entregará a cada uno de los inspectores.

2° Etapa: Labrado de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. Los inspectores de las Comunas recibirán el talonario de actas de comprobación de infracciones para su eventual labrado, en caso de constatar las faltas comprendidas en el artículo 1°.
2. Las actas de comprobación de infracciones deberán contener:
 - a. Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción y omisión que da lugar al labrado del acta.
 - b. Descripción de la acción y omisión del presunto infractor/a que determine el labrado del acta.
 - c. Especificar cuál de los puntos contemplados en la resolución fueron infringidos, es decir que se indique si la sanción corresponde a la violación de los puntos 6.1.51, 6.1.52 o 6.1.54 del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - d. Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor/a, si hubiese sido posible determinarlo.
 - e. La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito.
 - f. Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.
 - g. Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción.
3. El labrado de actas de comprobación de infracciones se hará por triplicado.
4. Los inspectores de las Comunas dejarán el triplicado del acta de comprobación de infracciones sobre el vehículo, y entregarán el original y duplicado al responsable designado de la Comuna correspondiente.

3° Etapa: Recepción, entrega y elevación de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. Plazo: Los inspectores de las Comunas entregarán las Actas de Comprobación de Infracciones el mismo día de su labrado o en su defecto al día siguiente al responsable designado de la Comuna correspondiente.
2. Recibidas las actas de comprobación de infracciones por parte de los inspectores, el responsable de cada Comuna deberá entregar las mismas al responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado el mismo día de su recepción o en su defecto al día siguiente de la misma.
3. El responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado elevará las actas de infracción a la autoridad administrativa de faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 1.217.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, LABRADO Y ENTREGA DE LAS ACTAS DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES RESPONSABLES:

La Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designará un responsable, quien tendrá a su cargo la distribución y recepción de los talonarios de actas de comprobación de infracciones por parte de los responsables de cada Comuna y su posterior envío a la autoridad administrativa de faltas.

Cada Comuna designará un responsable, quien tendrá a su cargo la recepción de los talonarios de actas de comprobación de infracciones, la distribución de los mismos entre los inspectores de las Comunas y su posterior recepción y entrega al responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado.

1° Etapa: Entrega y distribución de talonarios de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. El responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado entregará a cada responsable de las Comunas designado los talonarios de actas de comprobación de infracciones, los cuales contienen veinticinco (25) Actas de Comprobación.

2. El responsable de las Comunas designado recibirá los talonarios de actas de comprobación de infracciones y los entregará a cada uno de los inspectores.

2° Etapa: Labrado de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. Los inspectores de las Comunas recibirán el talonario de actas de comprobación de infracciones para su eventual labrado, en caso de constatar las faltas comprendidas en el artículo 1°.

2. Las actas de comprobación de infracciones deberán contener:

a. Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción y omisión que da lugar al labrado del acta.

b. Descripción de la acción y omisión del presunto infractor/a que determine el labrado del acta.

c. Especificar cuál de los puntos contemplados en la resolución fueron infringidos, es decir que se indique si la sanción corresponde a la violación de los puntos 6.1.51, 6.1.52 o 6.1.54 del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d. Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor/a, si hubiese sido posible determinarlo.

e. La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito.

ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/SECDES/16 (continuación)

f. Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta.

g. Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción.

3. El labrado de actas de comprobación de infracciones se hará por triplicado.

4. Los inspectores de las Comunas dejarán el triplicado del acta de comprobación de infracciones sobre el vehículo, y entregarán el original y duplicado al responsable designado de la Comuna correspondiente.

3° Etapa: Recepción, entrega y elevación de Actas de Comprobación de Infracciones.

1. Plazo: Los inspectores de las Comunas entregarán las Actas de Comprobación de Infracciones el mismo día de su labrado o en su defecto al día siguiente al responsable designado de la Comuna correspondiente.

2. Recibidas las actas de comprobación de infracciones por parte de los inspectores, el responsable de cada Comuna deberá entregar las mismas al responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado el mismo día de su recepción o en su defecto al día siguiente de la misma.

3. El responsable de la Dirección General de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y Seguridad Vial designado elevará las actas de infracción a la autoridad administrativa de faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 1.217.

FIN DEL ANEXO